DPC-1457-2026
TEMUCO,13.10.2026

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha 29.09.2026 por el contribuyente CENTRO ODONTOLÓGICO SANTA CATALINA SPA.

2.- El Informe de Inspección por Patente N° 00881, autorizada con fecha 05.08.2026 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 24 meses, señalando que el contribuyente debe regularizar OBRAS.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 4726 del 14.11.2025 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 24 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	:	7-4981
Actividad Económica	:	CENTRO DE ATENCIÓN ODONTOLOGICA
Código Actividad	:	862.022
Clasificación	:	COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	:	ARTURO PRAT N°350, OFICINA N°908
Nombre Del Contribuyente	:	CENTRO ODONTOLÓGICO SANTA CATALINA SPA
RUT	:	77.020.074-1
Nombre Del Rep. Legal	:	VILLANUEVA YÁÑEZ JORGE ISAÍAS
RUN	:	Ley 19.628
Dirección Particular	:	Ley 19.628
Fecha de Solicitud	:	29.09.2026
Otorgación N°	:	141
Fecha Salida	:	30.09.2026
Rol Avalúo	:	00068-0194
Email	:	contacto@asesdelsur.cl
Celular	:	Ley 19.628

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad, en su calidad de patente provisoria.

4.- El Contribuyente individualizado, será responsable de presentar los antecedentes tributarios, a fin de realizar los giros respectivos en forma semestral, hasta la fecha de vencimiento del plazo indicado en el presente decreto.

V°B° J.M.R.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

[redacted]

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

6.-De acuerdo a lo dispuesto por la unidad de inspección de la Dirección de Obras Municipales en su informe de factibilidad según plan regulador, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva.

7.- Para extender la patente provisoria por hasta un año adicional, el contribuyente deberá presentar ante el municipio respectivo, sesenta días antes del plazo inicial de vencimiento, un plan de trabajo que detalle todas las acciones ejecutadas y pendientes para la obtención de los permisos que correspondan, con los plazos estimados para su cumplimiento. Este plan deberá ser suscrito por el contribuyente. Podrán también concurrir con su firma los profesionales asesores del proyecto, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

“Por Orden del Alcalde”

SECRETARIO MUNICIPAL **DIRECTOR ADM Y FINANZAS**

V°B° J.M.R.

V°B° F.V.S.

V°B° V.V.N.

Firmado Electronicamente
HENRY FERRADA VASQUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
FF: 13-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 13-10-2026

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.